



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 16 d) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible

Uganda*: proyecto de resolución revisado

Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las

* En nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también las disposiciones de la resolución [ES-10/23](#) de la Asamblea General, de 10 de mayo de 2024.



metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹, que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, y reconociendo la necesidad de que se aplique de manera íntegra y efectiva, se siga promoviendo su ratificación o la adhesión a ella y se preste pleno apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención,

Recordando su resolución [S-32/1](#), de 2 de junio de 2021, en la que figura la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, y recordando también las resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción durante su décimo período de sesiones, celebrado en Atlanta (Estados Unidos de América) del 11 al 15 de diciembre de 2023,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²,

Recordando sus resoluciones [65/169](#), de 20 de diciembre de 2010, [71/213](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/207](#), de 20 de diciembre de 2017, [73/222](#), de 20 de diciembre de 2018, [74/206](#), de 19 de diciembre de 2019, [75/206](#), de 21 de diciembre de 2020, [76/196](#), de 17 de diciembre de 2021, [77/154](#), de 14 de diciembre de 2022, y [78/140](#), de 19 de diciembre de 2023,

Recordando también sus resoluciones [71/208](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/196](#), de 19 de diciembre de 2017, [73/186](#), de 17 de diciembre de 2018, [74/177](#), de 18 de diciembre de 2019, [74/276](#), de 1 de junio de 2020, y [75/194](#), de 16 de diciembre de 2020,

Tomando nota del informe de 2024 del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo³ y de sus recomendaciones sobre políticas para luchar contra los flujos financieros ilícitos,

Reconociendo que avanzar en reducir los flujos financieros ilícitos, lo cual puede resultar más fácil si se refuerza la cooperación internacional en cuestiones tributarias, podría contribuir a la movilización de recursos internos y a la consecución de otros objetivos y metas de la Agenda 2030,

Recordando el informe del Grupo de Alto Nivel sobre los Flujos Financieros Ilícitos procedentes de África y sus importantes contribuciones para mejorar el conocimiento de las fuentes de flujos financieros ilícitos, y reiterando su invitación a otras regiones para que lleven a cabo una labor similar,

Recordando también la reunión de alto nivel sobre la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos, convocada por su Presidencia y celebrada en la Sede el 16 de mayo de 2019, y tomando nota del resumen de la Presidencia,

Recordando además la atención prestada a la lucha contra los flujos financieros ilícitos en el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrado

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

² *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

³ *Financing for Sustainable Development Report 2024* (publicación de las Naciones Unidas, 2024).

el 26 de septiembre de 2019, así como en el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo celebrado el 20 de septiembre de 2023,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Cumbre del Futuro los días 22 y 23 de septiembre de 2024 en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), en la que se aprobaron la resolución [79/1](#) titulada "El Pacto para el Futuro" y sus anexos,

Tomando nota de las recomendaciones en materia de política formuladas por el sexto Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁴, y recordando la publicación de 2020 de la Conferencia sobre la lucha contra los flujos financieros ilícitos para el desarrollo sostenible en África⁵,

Tomando nota también del informe del Panel de Alto Nivel sobre la Responsabilidad, la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030⁶, y tomando nota de las recomendaciones de los expertos independientes que figuran en él para seguir examinándolas, según proceda,

Recordando el Marco Conceptual para la Medición Estadística de Flujos Financieros Ilícitos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, recordando además que la Comisión de Estadística lo hizo suyo en el 53^{er} período de sesiones para su uso mundial como indicador 16.4.1 a fin de medir los flujos financieros ilícitos en el contexto de la Agenda 2030 y su marco de indicadores, y observando que ya están disponibles las primeras estimaciones oficiales de los flujos financieros ilícitos obtenidas sobre la base de la metodología aprobada y notificadas en relación con ese indicador,

Reiterando su profunda preocupación por los efectos de los flujos financieros ilícitos, en particular los provocados por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de las sociedades, y especialmente en los países en desarrollo y sus progresos en la financiación de la Agenda 2030,

Expresando su preocupación por las consecuencias del contrabando de bienes comerciales llevado a cabo por grupos delictivos organizados transnacionales y por los vínculos entre ese delito y la corrupción y otras formas de grupos delictivos organizados transnacionales, como el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la

⁴ Véase [TD/B/EFD/6/3](#).

⁵ *Economic Development in Africa Report 2020: Tackling Illicit Financial Flows for Sustainable Development in Africa* (publicación de las Naciones Unidas, 2020).

⁶ [A/75/810/Rev.1](#), anexo.

solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve las limitaciones de los Gobiernos de los países en desarrollo para reunir recursos en tiempos de crisis, reiterando la necesidad de mejorar y fortalecer la movilización efectiva de recursos a nivel nacional, incluidos sistemas de gasto público que sean transparentes y rindan cuentas, y de reforzar los marcos regulatorios y jurídicos nacionales, según sea necesario, para contrarrestar con más eficacia el daño provocado por los flujos financieros ilícitos, y que el daño que causan esos flujos al poner demasiada presión sobre los recursos limitados de los países en desarrollo afecta evidentemente a su capacidad para hacer frente al déficit de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y movilizar recursos internos para el desarrollo sostenible a más largo plazo, y recordando las reuniones del sexto grupo de debate del proceso oficioso de la Iniciativa sobre la Financiación para el Desarrollo en la Era de la COVID-19 y Después, puesto en marcha por el Secretario General y los Gobiernos del Canadá y Jamaica,

Alentando a los Estados Miembros a que utilicen y refuercen los puntos de contacto adecuados para facilitar el intercambio de información entre ellos, reconociendo la iniciativa de Riad para mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción y su Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, así como los acuerdos, foros o redes oficiales existentes, como la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL),

Teniendo presente que existen diferentes fuentes de flujos financieros ilícitos y que es más beneficioso analizar cada fuente por separado al formular políticas de prevención de los flujos financieros ilícitos,

Observando con aprecio los esfuerzos que están realizando las organizaciones regionales y otros foros internacionales competentes para reforzar la cooperación en la prevención y lucha contra los flujos financieros ilícitos, así como las nuevas iniciativas adoptadas por los Gobiernos y el sector privado para movilizar al sector financiero en la lucha colectiva contra los flujos financieros ilícitos,

Observando la labor esencial que se realiza a través de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales en sus esfuerzos por prevenir y combatir el blanqueo de dinero,

Reconociendo que la lucha contra los flujos financieros ilícitos supone un desafío fundamental de desarrollo, observando que los países en desarrollo son particularmente susceptibles a las repercusiones negativas de los flujos financieros ilícitos y poniendo de relieve que los flujos financieros ilícitos reducen la disponibilidad de valiosos recursos de la financiación para el desarrollo,

Reconociendo también la importancia de estudiar la posible relación entre luchar contra los flujos financieros ilícitos y lograr la sostenibilidad de la deuda,

Reconociendo además los desafíos que plantean el alcance y la complejidad cada vez mayores de los flujos financieros ilícitos, y reconociendo también que la necesidad de recuperar y restituir los activos robados de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción exige una cooperación internacional reforzada,

Reconociendo que deben resolverse numerosos problemas técnicos, jurídicos y prácticos para facilitar la repatriación del producto del delito a los países donde fue robado originalmente,

Reconociendo también que la comprensión a nivel mundial de la importancia de luchar contra los flujos financieros ilícitos y mejorar la recuperación y restitución de activos está aumentando rápidamente, al igual que la voluntad política de recuperar los activos adquiridos ilícitamente por los Estados requeridos y requirentes, y observando que siguen sin resolverse varios desafíos y que afrontarlos de manera efectiva exige un enfoque integral que reconozca los diferentes tipos de flujos financieros ilícitos y su efecto en el desarrollo sostenible,

Reconociendo además que la pérdida de recursos causada por la corrupción, incluso en casos complejos como los que afectan a múltiples jurisdicciones nacionales y entrañan vastas cantidades de activos, puede constituir una proporción importante de los recursos de los Estados y tener efectos especialmente negativos en los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia del capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y subrayando que la recuperación y restitución de los activos robados con arreglo a ese capítulo es un principio fundamental de la Convención,

Reconociendo la labor realizada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y en particular su Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, para promover la aplicación efectiva del capítulo V de la Convención,

Observando los esfuerzos por promover el intercambio de información y las sinergias entre las reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando la Tercera Reunión Internacional de Expertos sobre la Restitución de Activos Robados, celebrada en Nairobi los días 28 y 29 de noviembre de 2022, y aguardando con interés la cuarta reunión que se celebrará en Addis Abeba del 11 al 13 de diciembre de 2024,

Recordando también que los días 6 y 7 de septiembre de 2022 se celebró en Ginebra el segundo período de sesiones del Foro sobre Comercio Ilícito, que puso de relieve la repercusión negativa del comercio ilícito, incluidos los flujos financieros ilícitos conexos, en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la generación de ingresos y la actividad económica,

Recordando además la labor de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, que intensifica la colaboración y coordinación sobre cuestiones tributarias entre las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en particular la formalización de debates periódicos entre las cuatro organizaciones internacionales sobre la aplicación de normas para las cuestiones internacionales de tributación y sobre el fortalecimiento de su capacidad para prestar apoyo en materia de creación de capacidad a los países en desarrollo,

Observando los esfuerzos que está realizando la iniciativa conjunta de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo denominada Inspectores Fiscales sin Fronteras para ayudar a los países en desarrollo mediante programas específicos de asistencia en materia de auditoría fiscal,

Reconociendo la importante labor realizada por el sector académico y la sociedad civil para ayudar a los Estados Miembros a comprender los problemas

relacionados con la restitución de los activos robados con arreglo al capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Observando la labor de los 147 miembros del Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de los 20, que sirve de foro para colaborar con miras a luchar contra la elusión de impuestos, mejorar la coherencia de las normas tributarias internacionales y velar por que el entorno tributario sea más transparente y justo,

Observando también las novedades internacionales relacionadas con la aplicación del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en el marco de un estándar común de reporte elaborado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a cuya implementación para 2026 ya se han comprometido 123 miembros, así como la función desempeñada por los 171 miembros del Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, que hace posible la cooperación en pie de igualdad,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Reconoce* que la lucha contra los flujos financieros ilícitos y su prevención contribuye a movilizar recursos internos, algo que es esencial para financiar políticas encaminadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷;

3. *Reitera su compromiso* de respaldar la integridad financiera para el desarrollo sostenible, mediante esfuerzos nacionales y cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y promover buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible, incluso por medio de los marcos internacionales vigentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, al tiempo que observa la labor que vienen realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Grupo de los 20;

4. *Reafirma su compromiso* de procurar eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos para la transferencia al extranjero de activos robados y flujos financieros ilícitos;

5. *Reafirma también su compromiso* de reforzar los marcos regulatorios a todos los niveles de conformidad con los estándares internacionales y de aumentar más la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones financieras y el sector empresarial, así como de las administraciones públicas;

6. *Toma nota* de la labor que realizan los medios de comunicación para exponer la corrupción, el abuso en materia tributaria y los fallos en los reglamentos y controles relativos a la integridad financiera;

7. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que velen por que quienes denuncien casos de corrupción y presuntas irregularidades dispongan de todas las protecciones pertinentes, observando que las personas y los grupos ajenos al sector público contribuyen a prevenir y detectar la corrupción;

⁷ A/79/186.

8. *Acoge con beneplácito* la labor que están realizando los Estados Miembros con miras a ampliar los conocimientos y mejorar la comprensión de los desafíos y las oportunidades que entraña la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de recuperación y restitución de activos de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de fomentar el desarrollo sostenible;

9. *Reconoce* que la lucha contra los flujos financieros ilícitos requiere una serie de medidas que incluyen prevenir, detectar y combatir esos flujos en los países de origen, tránsito y destino y actuar y cooperar con rapidez en el cumplimiento de la ley;

10. *Reconoce también* la necesidad de luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de detección, embargo preventivo, decomiso, recuperación y restitución de activos como fuente de financiación para el desarrollo en una amplia variedad de esferas, como la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la salud, la educación, las inversiones en programas sociales o la adaptación al cambio climático, y como posible medio de contribuir a mejorar los resultados en materia de desarrollo sostenible;

11. *Reconoce además* que la lucha contra los flujos financieros ilícitos requiere un enfoque pangubernamental coordinado, por lo que alienta a los Estados Miembros a que creen, según corresponda y sea necesario, mecanismos institucionales internos, como los relacionados con la digitalización u otras medidas apropiadas para garantizar el intercambio de información y la coordinación pangubernamental, a este respecto invita a los Estados Miembros que estén dispuestos a preparar marcos nacionales de financiación integrados a que incluyan planes de lucha contra los flujos financieros ilícitos, incluso para transferir y compartir datos cuando proceda y con las salvaguardias necesarias, y aguarda con interés que el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo formule orientaciones sobre la manera en que los países pueden incorporar medidas de integridad financiera en sus marcos de financiación;

12. *Observa* que la cooperación internacional en la lucha contra los flujos financieros ilícitos es una labor en curso que debe continuarse, y alienta a todos los países a que desarrollen herramientas efectivas y creen un entorno normativo para luchar contra los flujos financieros ilícitos, de conformidad con los marcos internacionales pertinentes en vigor, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

13. *Reconoce* que las medidas encaminadas a luchar contra los flujos financieros ilícitos exigen cooperación transfronteriza entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley sin que haya ninguna influencia política indebida y que, cuando se solicite, la asistencia técnica también puede contribuir a mejorar la cooperación internacional, y alienta a los Estados Miembros a que cooperen e intercambien información y mejores prácticas a este respecto, cuando proceda y con sujeción a su ordenamiento jurídico interno, y en consonancia con sus obligaciones en virtud de tratados;

14. *Alienta* a los países y a las organizaciones multilaterales e internacionales pertinentes a que prosigan y redoblen sus esfuerzos por prestar asistencia técnica y para la creación de capacidad a los países en desarrollo que la soliciten, y por apoyar las iniciativas de África y otras regiones, a fin de prevenir, detectar y combatir los flujos financieros ilícitos y fortalecer sus buenas prácticas en materia de detección, embargo preventivo, decomiso, recuperación y restitución de activos con miras a

fomentar el desarrollo sostenible en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸;

15. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁹ o adherirse a esos instrumentos, e insta también a los Estados partes en esas convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación efectiva;

16. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros apliquen y hagan cumplir de manera eficaz todas las obligaciones vigentes en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como parte esencial de la lucha contra los flujos financieros ilícitos;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por prevenir y combatir la corrupción que afecta a grandes cantidades de activos y flujos financieros ilícitos conexos, observando que ningún país puede por sí solo combatir eficazmente los casos complejos en que intervienen múltiples jurisdicciones y que la cooperación internacional y la asistencia técnica son necesarias en la prevención de la corrupción y la lucha contra ella, incluida la recuperación de activos;

18. *Insta* a que se redoblen los esfuerzos a escala mundial para localizar, incautar, decomisar y devolver las ganancias obtenidas mediante actividades delictivas, en consonancia con las obligaciones internacionales y los marcos jurídicos nacionales;

19. *Destaca* que las medidas de lucha contra la corrupción deben ser parte integrante de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, por lo que invita a los países que elaboran marcos nacionales de financiación integrados a que incluyan en ellos componentes y normas anticorrupción, según proceda, destaca además que todas las jurisdicciones deben considerar la posibilidad de realizar más esfuerzos en los ámbitos de la investigación, la formulación de políticas y la programación, según proceda, para hacer frente a la corrupción, y decide prevenir, desalentar, detectar y combatir la corrupción, aumentar la transparencia y promover la buena gobernanza;

20. *Alienta* a los sectores público y privado a que estrechen su colaboración a fin de combatir mejor la corrupción, y destaca que el incremento de la investigación, la formulación de políticas y la programación debería ayudar a alcanzar este objetivo;

21. *Observa con preocupación* que aún no se ha dispuesto del producto de los delitos definidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en favor de los Estados partes requirentes, sus anteriores propietarios legítimos y las víctimas de los delitos, y decide prevenir, desalentar, detectar y combatir la corrupción, aumentar la transparencia y promover la buena gobernanza;

22. *Insta* a los Estados partes a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de utilizar las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en los casos apropiados, para investigar y enjuiciar el contrabando de bienes comerciales;

23. *Alienta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que hagan pleno uso de las herramientas de recuperación de activos previstas en el capítulo V de la Convención, incluidos los mecanismos para la ejecución de órdenes de interdicción y decomiso extranjeras;

⁸ Resolución 70/1.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

24. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular a los Estados partes requirientes y requeridos, a que cooperen a fin de recuperar el producto del delito, definido en la Convención, y a que cumplan su obligación de garantizar su restitución o disposición, de conformidad con el artículo 57 de la Convención, e invita a los Estados partes a que, de conformidad con sus legislaciones respectivas, consideren la posibilidad de utilizar los recursos que se recuperen para financiar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de consolidar la aplicación de los instrumentos jurídicos multilaterales existentes a los fines de recuperar y restituir activos;

25. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, siga ampliando los conocimientos y la recopilación de datos mundiales sobre la recuperación y restitución de activos reuniendo e intercambiando información sobre las dificultades y las buenas prácticas, así como sobre el volumen de los activos congelados, incautados, decomisados y restituidos en relación con delitos de corrupción, y el número y los tipos de casos, según proceda, pero velando al mismo tiempo por la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, sobre la base de las actividades en curso y con los recursos disponibles¹⁰;

26. *Destaca* que las actividades de cooperación internacional en cuestiones de tributación deben tener un enfoque y un alcance universales y tomar plenamente en consideración las distintas necesidades y capacidades de los países, en particular de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África;

27. *Alienta* a las instancias nacionales e internacionales competentes a que adopten más medidas para mitigar la fijación de precios de transferencia que no se ajuste al principio de plena competencia y la facturación comercial fraudulenta;

28. *Exhorta* a todos los países a que trabajen de consuno para eliminar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a fin de asegurar que todas las empresas, incluidas las multinacionales, paguen impuestos a los Gobiernos de los países en que se produzca la actividad económica y se cree valor, de conformidad con las leyes y políticas nacionales e internacionales;

29. *Exhorta* también a todos los países a que cooperen, de conformidad con los acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables, en las esferas de la asistencia judicial recíproca, la asistencia administrativa y el intercambio de información en materia tributaria, así como el intercambio automático de información sobre cuentas financieras;

30. *Observa* con preocupación que los países en desarrollo deben superar obstáculos para recibir información, y exhorta a las partes existentes en los acuerdos de intercambio de información a que refuercen la cooperación necesaria para ayudar a los países en desarrollo interesados que son partes en tales acuerdos a acceder a la información pertinente facilitada con arreglo a esos acuerdos y a utilizarla, y a que creen capacidad, cuando sea posible, en los países en desarrollo para cumplir las normas correspondientes;

31. *Invita* a los signatarios de acuerdos bilaterales o multilaterales de transparencia fiscal a que consideren la posibilidad de permitir que la información intercambiada en virtud de tales acuerdos se utilice cuando estos lo permitan y previo consentimiento por escrito, teniendo en cuenta las limitaciones que imponen la confidencialidad y el derecho interno;

¹⁰ CAC/COSP/2021/17, secc. I.A, resolución 9/2, párr. 15.

32. *Invita* al Consejo Económico y Social a que actualice y refuerce el Código de Conducta de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en la Lucha contra la Evasión de Impuestos¹¹ en respuesta a los nuevos acuerdos internacionales y a que insista en la importancia de que los países en desarrollo puedan beneficiarse de la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

33. *Reconoce* la importancia de que se examine en las Naciones Unidas la cooperación internacional en materia tributaria y, a ese respecto, toma nota con aprecio de la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, e invita al Consejo Económico y Social a que estudie posibles opciones para reforzar la función del Comité, pero teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que los esfuerzos encaminados a la cooperación internacional en cuestiones tributarias tengan un enfoque y un alcance universales;

34. *Toma nota* de la labor que se está realizando a fin de implementar la solución de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía propuesta por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de los 20, reconoce la necesidad de analizar exhaustivamente las repercusiones para los países en desarrollo y alienta a que se preste una atención especial a sus necesidades y capacidades específicas;

35. *Toma nota también* del informe sobre el segundo período de sesiones del Comité Especial encargado de Redactar los Términos de Referencia para una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación¹² y la conclusión de los trabajos del Comité, incluido el proyecto de términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, que se recoge en el anexo de dicho informe¹³ y en el que se reconocían, entre otras esferas prioritarias específicas, las medidas contra los flujos financieros ilícitos relacionados con los impuestos como objeto de un posible protocolo temprano;

36. Recuerda que en la publicación Financing for Sustainable Development Report 2022, el Informe sobre comercio y desarrollo de 2021 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el informe World Economic Situation and Prospects 2022 del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría se analiza la solución de dos pilares propuesta por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de los 20, y pide que se celebren debates inclusivos para abordar las incertidumbres y las repercusiones para los países en desarrollo, incluidas sus necesidades en materia de creación de capacidad;

37. *Recuerda también* que las nuevas tecnologías pueden aumentar la eficiencia en la recaudación de ingresos y fortalecer las iniciativas de lucha contra los flujos financieros ilícitos, expresa preocupación porque los activos virtuales se están utilizando para actividades ilícitas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y a otras organizaciones competentes a que adopten medidas en consonancia con las normas internacionales, cuando proceda, para prevenir y combatir su uso ilícito;

38. *Observa* que varias jurisdicciones han introducido mecanismos para aumentar la transparencia de la propiedad efectiva, incluidos registros de la propiedad efectiva de las entidades jurídicas y los acuerdos jurídicos, como empresas, sociedades fiduciarias y sociedades de responsabilidad limitada, alienta a todas las jurisdicciones a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos apropiados, mediante un registro de la propiedad efectiva u otro mecanismo alternativo, en consonancia con el derecho interno y las normas internacionales aplicables, y alienta

¹¹ Resolución 2017/3 del Consejo Económico y Social.

¹² A/79/333.

¹³ *Ibid.*, anexo I.

a los Estados Miembros a que faciliten la disponibilidad de información adecuada, exacta y actualizada sobre la propiedad efectiva en el momento oportuno;

39. *Observa también* que en las transacciones que componen un flujo financiero ilícito intervienen individuos y entidades muy diversos, reconoce la necesidad de considerar políticas de regulación empresarial adecuadas que tengan en cuenta las circunstancias nacionales y, a este respecto, solicita al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que preparen conjuntamente una cartografía mundial de las normas y directrices existentes, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, y la presenten al Consejo Económico y Social para que se debata a nivel intergubernamental;

40. *Exhorta* a los Estados a que, de manera efectiva y de conformidad con su legislación nacional, investiguen y remitan a la justicia a los proveedores de servicios profesionales que participan en actividades delictivas relacionadas con los flujos financieros ilícitos, como la corrupción, la evasión fiscal y el blanqueo de dinero, o que las facilitan, y a que intensifiquen la cooperación internacional a este respecto;

41. *Reconoce* que se han hecho importantes avances y que están disponibles conceptos y métodos de eficacia probada para medir los flujos financieros ilícitos, observa que los resultados de los estudios piloto realizados en tres continentes muestran que la medición de estos flujos es posible, aunque supone un reto y requiere un mayor apoyo, y pide que se aumente la transparencia y se intensifiquen los esfuerzos por mejorar la capacidad de las autoridades nacionales para recopilar y analizar datos a fin de combatir los flujos financieros ilícitos con políticas más informadas y específicas, poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad nacional de medir los flujos financieros ilícitos en el contexto de la Agenda 2030 y aumentar el intercambio de datos en las instituciones gubernamentales y con las instituciones internacionales;

42. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, como organismos responsables del indicador 16.4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (valor total de las corrientes financieras ilícitas entrantes y salientes), que refuercen el apoyo prestado a los Estados Miembros, especialmente en el caso de los países en desarrollo, que ofrezcan orientaciones y herramientas técnicas para recopilar datos e informar sobre ellos, que establezcan una plataforma para perfeccionar los conceptos y los métodos y que empoderen a las autoridades nacionales para que contribuyan a las actividades dirigidas a rastrear y frenar los flujos e intercambien buenas prácticas, e invita a todos los Estados Miembros a que colaboren con los organismos responsables con miras a adoptar políticas y presentar datos sobre el indicador de manera más informada y efectiva;

43. *Invita* a todas las instituciones que participan en la medición y la notificación de los flujos financieros ilícitos a que utilicen conceptos y métodos estadísticos para estimar los flujos financieros ilícitos, alienta a todos los Estados Miembros a que informen sobre el indicador 16.4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, utilizando la metodología aprobada por la Comisión de Estadística, y exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los donantes a que trabajen en coordinación con los organismos responsables para impartir a las oficinas nacionales de estadística y otras entidades encargadas de informar sobre los flujos financieros ilícitos capacitación sobre los métodos adoptados por la Comisión de Estadística;

44. *Invita* a su Presidencia, a la Presidencia del Consejo Económico y Social, al Secretario General y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que presten la debida atención a la importancia de luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible, exhorta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, sigan examinando las repercusiones negativas de los flujos financieros ilícitos en la financiación de la Agenda 2030, sobre la base de su indicador 16.4.1, y a que coordinen sus esfuerzos para continuar estudiando posibles respuestas normativas a ese fenómeno, y a este respecto invita a todas las demás instituciones internacionales competentes a que apoyen esos esfuerzos, de conformidad con sus mandatos respectivos;

45. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

46. *Exhorta* al Consejo Económico y Social y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que mejoren, en el marco de los mandatos vigentes, las recomendaciones normativas para combatir los flujos financieros ilícitos, implicando a todas las instituciones competentes y utilizando los órganos existentes, para examinar los progresos en materia de integridad financiera, intensificar los esfuerzos por proporcionar datos sobre el indicador 16.4.1 y propiciar la aplicación de los acuerdos intergubernamentales existentes para abordar los flujos financieros ilícitos;

47. *Aguarda* con interés la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, del 30 de junio al 3 de julio de 2025, en Sevilla (España), para, entre otras cosas, abordar los esfuerzos por luchar contra los flujos financieros ilícitos;

48. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones le presente, con los recursos disponibles, un informe relativo a los progresos realizados en la lucha contra los flujos financieros ilícitos y el proceso de recuperación y restitución de activos en función de los mecanismos existentes, y que dé más detalles sobre el fortalecimiento de la coordinación internacional a ese respecto, y solicita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que la informen, en su octogésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución en una sección específica del informe Sustainable Development Goals Pulse, que la Secretaría habrá de presentar a la Segunda Comisión, abordando en particular los progresos realizados en la puesta a prueba, el perfeccionamiento y la aplicación de la metodología para informar sobre el indicador 16.4.1, así como la necesidad de combatir los flujos financieros ilícitos y recuperar y restituir los activos robados de conformidad con los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁴ y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el contexto de la pandemia de COVID-19;

49. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible”.

¹⁴ Resolución 69/313, anexo.